



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –ENERO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 20/01/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

El Artículo 192 de la L.O.M., los Artículos 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad y los Artículos 82, 87 y 88 del decreto 2980/00 por medio de los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar la suma que mantendrá la Tesorería Municipal para gastos Menores, previa aprobación del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 02/2025 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas modificatoria de la Resolución N° 10-2024, se estableció que el monto máximo a destinar para Caja Chica será de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) a partir del 01 de Abril de 2025.

Que conforme la dinámica de utilización de caja chica se habilitará la misma por la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil).

Que el sistema de caja chica se utilizará para atender gastos menores y urgentes que se abonen desde la Tesorería Municipal no pudiendo superar cada pago individual el importe de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Que a efectos de dinamizar la operatoria de pagos y ante circunstancias especiales es necesario dejar establecido que cuando circunstancias excepcionales y así lo requieran se autoricen pagos por caja chica que superen el tope referido.

Para ello deberá constar en el trámite la firma de Contador Municipal y Tesorero Municipal aprobando el gasto excepcional, el cual no podrá superar el monto total de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil). -

Que, por tratarse de fondos en custodia de la Tesorería Municipal, el funcionario responsable designado para disponer de gastos y pagos por el sistema de caja chica será el Tesorero Municipal Sr. Oscar Ivan Ordoñez o el que en su futuro lo reemplace.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 88 del Decreto 2980/00 por lo menos una vez al mes y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en cajas chicas.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo fije el monto referido en el párrafo anterior. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Fijese en \$ \$ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil) la suma a disponer por la Tesorería Municipal, para la atención de gastos menores de Caja Chica, a partir del mes de enero de 2026.-

ARTÍCULO 2.- Dese traslado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 192 de la L.O.M.

ARTÍCULO 3.- Deróguese, a partir de la vigencia del presente decreto, el Decreto N° 816/2025 y sus modificatorios vigentes para el año 2025.-

ARTÍCULO 4.- Aplíquese lo dispuesto por el Decreto N° 810/2010 y toda otra norma modificatoria al respecto.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Tesorería Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. -

DECRETO N° 01/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

El Artículo 192 de la L.O.M., los Artículos 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad y los Artículos 82, 87 y 88 del decreto 2980/00 por medio de los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar la suma que mantendrá la Tesorería Municipal para gastos Menores, previa aprobación del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 02/2025 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas modificatoria de la Resolución N° 10-2024, se estableció que el monto máximo a destinar para Caja Chica será de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) a partir del 01 de abril de 2025.

Que conforme el historial de utilización de caja chica se habilitara la misma por la suma de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL).

Que el área del Hospital Municipal tiene una amplitud horaria superior administración de la tesorería por lo que debe contar con una caja chica propia para atender aquellos gastos menores y urgentes que surgieren.

Que, por tratarse de fondos en custodia de la Administración del Hospital Municipal, el funcionario responsable designado para disponer de gastos y pagos por el sistema de caja chica será la Directora Administrativa del Hospital Municipal Julieta Estefanía Clausen, Legajo 1067.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente la funcionaria deberá constituir una fianza cuya cobertura alcanza el monto determinado de la caja chica a otorgar.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 88 del Decreto 2980/00 por lo menos una vez al mes y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en cajas chicas.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo fije el monto referido en el párrafo anterior. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Fíjese en \$ 100.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil) la suma a disponer por la Administración del Hospital Municipal, para la atención de gastos menores de Caja Chica, a partir del mes de enero de 2026, designando como funcionaria responsable por la administración y custodia de los fondos a la Directora Administrativa del Hospital Municipal Julieta Estefanía Clausen, Legajo 1067.

ARTÍCULO 2.- Dese traslado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 192 de la L.O.M.

ARTÍCULO 3.- Deróguese, a partir de la vigencia del presente decreto, el Decreto N° 2/2025 y sus modificatorios vigentes para el año 2025.-

ARTÍCULO 4.- Aplíquese lo dispuesto por el Decreto N° 810/2010 y toda otra norma modificatoria al respecto.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Tesorería Municipal, al Hospital Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.
DECRETO N° 02/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la cobranza del acceso al Complejo Aguas del Pinar, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 192 de la L.O.M., los Artículos 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad y los Artículos 82, 87 y 88 del decreto 2980/00 faculta al Departamento Ejecutivo a fijar la suma que mantendrá la Tesorería Municipal para gastos Menores, previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que mediante Resolución 02/2025 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas modificatoria de la Resolución N°10-2024, se estableció que el monto máximo a destinar para Caja Chica será \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) a partir del 01 de abril de 2025.

Que la apertura del Complejo Aguas del Pinar durante el año 2026 requiere tener a disposición un monto determinado de dinero, a modo de caja inicial, para facilitar el cobro del ingreso al complejo en efectivo, conforme lo previsto por el artículo 22 inc. k), l) y m) de la Ordenanza Impositiva Anual N° 3431/2025 vigente para el ejercicio 2026.

Que se habilitará una caja chica con dicho destino por la suma de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL).

Que conforme lo dispuesto por la normativa referida en el visto y los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Contabilidad, todo empleado que tenga a cargo tareas vinculadas con el manejo y custodia de fondos está obligado a constituir fianza por un monto que guarde proporción con los valores que deba custodiar, debiendo cubrir como mínimo el total de los fondos asignados para caja chica.

Que de acuerdo a lo expuesto se establece que el funcionario responsable designado para disponer del sistema de caja chica y para controlar la recaudación es la Directora de Turismo Karen Ivana Flensburg.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 88 del Decreto 2980/00 por lo menos una vez al mes y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en cajas chicas. Que asimismo los artículos 201 y 202 de la Ley orgánica de las municipalidades establecen las obligaciones de quienes realicen la tarea de recaudador.

Que por su parte también constituirán fianzas los agentes municipales que se encuentren a cargo de la cobranza del acceso al complejo, Bilbao Geraldine, DNI 45.998.994 y Basualdo Alexis Paula DNI 40.425.750.

En todos los casos, la fianza a constituir deberá cubrir la suma de \$300.000,00 para la cobranza y la suma de \$600.000,00 para el encargado del transporte y control de la recaudación conforme las estimaciones de recaudación realizadas, el que podrá ser elevado de acuerdo con el movimiento de fondos en efectivo que se realice.

Los agentes deberán rendir una caja diaria con la recaudación para poder efectuar el ingreso correspondiente al sistema RAFAM debiendo entregar el efectivo recaudado al menos 1 (una) vez por semana en días a determinar por la tesorería Municipal.

Los agentes y funcionarios responsables del manejo de fondos tendrán derecho a cobrar el concepto de Fallo de Caja por manejo de fondos.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo fije el monto referido en el párrafo anterior. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Fíjese en \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) la suma a disponer en el Complejo Aguas del Pinar, para la cobranza del acceso al complejo, a partir del 01 de enero de 2026, designando como funcionaria responsable por la administración y custodia de los fondos de la caja y de la recaudación total a realizar a la Directora de Turismo Karen Ivana Flensburg, Legajo 1199.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a los agentes municipales, Bilbao Geraldine, DNI 45.998.994 y Basualdo Alexis Paula DNI 40.425.750, a percibir los cobros por el acceso al complejo conforme lo establece la normativa vigente referida en el presente decreto, debiendo efectuar la rendición de la caja diariamente, tanto del efectivo como de la cobranza por la terminal de cobro virtual.

ARTÍCULO 3.- Los agentes y funcionarios intervinientes deberán constituir las correspondientes pólizas por el manejo y custodia de fondos por la suma de \$300.000,00 para la cobranza y la suma de \$600.000,00 para el encargado del transporte y control de la recaudación, las que deberán ser aportadas a la Municipalidad previo al otorgamiento de los fondos y apertura del complejo. El monto referido podrá ser modificado conforme los niveles de recaudación que se observen a lo largo de la temporada.

ARTÍCULO 4.- Los agentes y funcionarios intervinientes tendrán derecho al cobro de la bonificación de Fallo de Caja por la responsabilidad de custodia y manejo de fondos durante el tiempo que efectúen dicha tarea.

ARTÍCULO 5.- Dese traslado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 192 de la L.O.M.

ARTÍCULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, a la Oficina de Personal, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría Municipal, notifíquese a los responsables, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 03/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00, referido a la Reforma de Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.); y

CONSIDERANDO:

Que por cada uno de los trámites que se llevan a cabo en los Sistemas de Contrataciones y Contabilidad, se solicita la conformidad por medio de sello y firma de los responsables que se designen en las dependencias en las que se realiza el gasto.

Que el Departamento Ejecutivo cree conveniente la designación específica de un autorizado a suscribir la documentación que surge de dichos sistemas en cada una de las dependencias. -

Que para el Ejercicio 2026 se han producido cambios en la estructura programática y planta política por lo que deben efectuarse las adecuaciones que correspondan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Sr./a. Intendente Municipal, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido para la Unidad Ejecutora N° 1 – Unidad Intendente, Dependencia N° 1: Intendencia Municipal. -

ARTÍCULO 2.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

211: Secretaría General
213: Mesa de Entradas
310: Administración Juzgado Municipal de Faltas
510: Asistencia a Entidades
511: Becas

ARTÍCULO 3.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno, al Sr./a. Coordinador/a de Prensa y al Sr./a. Coordinador/a Adjunto de Prensa, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

610: Prensa

ARTÍCULO 4.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno y al Sr./a. Coordinador/a de Seguridad, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

410: Policía Comunal

411: Tránsito

412: Programa de Vigilancia Urbana

ARTÍCULO 5.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno, al Sr./a. Director/a de Cultura, y al Sr./a Director/a de Educación, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

710: Administración de Cultura y Educación

714: Salón de Usos Múltiple (S.U.M.)

715: Espacio Cultural Municipal

ARTÍCULO 6.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno y al Sr./a. Director/a de Cultura, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

711: Casa de la Cultura

712: Teatro Municipal

713: Museo Regional Faustino Queipo

ARTÍCULO 7.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno y al Sr/a Director/a de Deportes a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

810: Administración de Deportes y Recreación

811: Campo Municipal de Deportes

812: Gimnasio Polideportivo Municipal

814: Colonia Municipal de Vacaciones

ARTÍCULO 8.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno y al Sr./a. Director/a de Desarrollo Social, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para las dependencias que se enuncian a continuación:

511: Becas

910: Administración de Desarrollo Social

912: Acción Social Directa

ARTÍCULO 9.- Autorícese al Sr./a Secretario/a de Gobierno y al Sr./a Director/a de Educación a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para la Dependencia N° 101 – Administración de Educación.

–

ARTÍCULO 10.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Gobierno y al Sr./a Asesor/a Legal y Técnico/a a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para la Dependencia N° 011 – Asesoría legal y técnica. -

ARTÍCULO 11.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a Técnico/a, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 3 – Secretaría Técnica para la Dependencia N° 11 – Administración General. -

ARTÍCULO 12.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a Técnico/a, y al Sr./a. Director/a del Balneario de San Cayetano, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 3 – Secretaría Técnica para la Dependencia N° 12 – Balneario San Cayetano. -

ARTÍCULO 13.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a Técnico/a, al Director/a de Obra Pública y Privada, y al Coordinador/a de Obra Pública y Privada, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 3 – Secretaría Técnica para las dependencias que se enuncian a continuación:

13: Alumbrado Público

14: Pavimento y Cordón Cuneta

19: Servicios Especiales Urbanos

41: Obra Pública. -

ARTÍCULO 14.- Autorícese al Sr./a Secretario/a Técnico/a, al Sr./a. Director/a de Servicios Públicos, y al Sr./a. Capataz de Servicios Públicos a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 3 – Secretaría Técnica para las dependencias que se enuncian a continuación:

16: Barrido y Limpieza

17: Conservación y Señalización de la Vía Pública

18: Cementerio

19: Servicios Especiales Urbanos

ARTÍCULO 15.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a Técnico/a, al Sr./a. Director/a Vial, al Sr./Capataz Vial a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 3 – Secretaría Técnica para las dependencias que se enuncian a continuación:

21: Conservación de Caminos Rurales

22: Corralón Municipal

ARTÍCULO 16.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Hacienda, y al Sr./a. Contador Municipal, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 5 – Secretaría de Hacienda para las dependencias que se enuncian a continuación:

241: Administración general

242: Contaduría Municipal

243: Tesorería Municipal

244: Compras y Suministros

245: Rentas Generales

246: Cómputos y Personal
247: Guías y Señales
248: Cementerio y Licencias de Conductor
249: Asesoría Legal

ARTÍCULO 17.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Hacienda y al Sr./a. Director/a de Producción, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 5 – Secretaría de Hacienda para las dependencias que se enuncian a continuación:

271: Administración de Producción y Planeamiento
272: Casa de Campo
273: Pasteurizadora
275: Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos
276: Plan Nacional Manos a la Obra
278: Parque Industrial
900: Perrera

ARTÍCULO 18.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Hacienda, al Sr./a. Director/a de Turismo, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 2 – Secretaría de Gobierno para la Dependencia N° 277 – Promoción del Turismo.-

ARTÍCULO 19.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Hacienda, al Sr./a. Director/a de Medio Ambiente, y al Sr./a. Coordinador/a de Medio Ambiente a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 5 – Secretaría de Hacienda para las dependencias que se enuncian a continuación:

279: Planta de Tratamiento de Residuos Solidos
280: Oficina de Medio Ambiente
901: Recolección de Residuos
902: Huerta Comunitaria

ARTÍCULO 20.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Salud, al Sr./a. Director/a del Hospital Municipal, al Sr./a. Director/a adjunto del Hospital Municipal, y al Sr./a. Director/a Administrativo/a del Hospital Municipal, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 6 – Secretaría de Salud para las dependencias que se enuncian a continuación:

32: Administración Central
331: Administración Hospital Municipal
332: Cocina Hospital Municipal
333: Lavadero Hospital Municipal
334: Hemoterapia Hospital Municipal
335: Radiología Hospital Municipal
336: Enfermería Hospital Municipal
337: Internación Hospital Municipal
338: Cirugía Hospital Municipal
339: Ambulancias Hospital Municipal
340: Servicio Social Hospital
3401: Planta de Oxígeno
341: Sala Periférica Ochandio
342: Sala Periférica San Cayetano

35: Oficina de Bromatología

ARTÍCULO 21.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Salud, y al Sr./a. Administrador/a del Geriátrico Municipal, suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 6 – Secretaría de Salud para las dependencias que se enuncian a continuación:

371: Administración Geriátrico Municipal

372: Cocina Geriátrico Municipal

373: Lavadero Geriátrico Municipal

374: Internación Geriátrico Municipal

375: Enfermería Geriátrico Municipal

ARTÍCULO 22.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a de Salud, y al Sr./a. Administrador/a del Hogar de Ancianos, a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 6 – Secretaría de Salud para las dependencias que se enuncian a continuación:

381: Administración Hogar de Ancianos

382: Cocina Hogar de Ancianos

383: Lavadero Hogar de Ancianos

384: Internación Hogar de Ancianos

385: Enfermería Hogar de Ancianos

ARTÍCULO 23.- Autorícese al Sr./a. Presidente del H.C.D., y al Sr./a. Secretario/a del H.C.D., a suscribir la siguiente documentación que surge del Sistema R.A.F.A.M.: Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido de la Unidad Ejecutora N° 4 – Concejo Deliberante para las dependencias que se enuncian a continuación:

231: Administración Central

232: Secretaría General

233: Bloque de Concejales

ARTÍCULO 24.- Considérese autorizada a suscribir Pedidos de Suministros y Solicitud de Pedidos, en las dependencias que correspondan, a toda persona que, mediante decreto del Departamento Ejecutivo, reemplace en sus funciones transitoria o definitivamente a alguno de los agentes enunciados en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 25.- Autorícese al Sr./a. Secretario/a Técnico/a, al Director de Obra Pública y Privada y al Sr./a. Coordinador de Obras Públicas y Privadas, a suscribir Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido en los casos en que se realicen obras de construcción o mantenimiento en las dependencias enunciadas en el presente decreto que requieran la intervención de personal profesional capacitado. -

ARTÍCULO 26.- Para el caso que se creen nuevas dependencias en el transcurso del Ejercicio, se considerará autorizado a suscribir Pedido de Suministro y Solicitud de Pedido al responsable de la unidad ejecutora en la que se incorporen las mismas.

ARTÍCULO 27.- Deróguese el Decreto 04/2025 a partir de la vigencia del presente. -

ARTÍCULO 28.- El presente decreto tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 29.- Para su cumplimiento, pásese copia a las Jurisdicciones correspondientes, Oficina de Compras y Suministros, Contaduría y, cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 4/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 3431/2025, vigente para el Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada en los vistos es de carácter general siendo necesario el desarrollo de ciertos ítems particulares que justifiquen el alcance de algunos artículos de aplicación especial. -

Que en virtud de lo anterior debe dictarse el elemento legal correspondiente a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE: A los efectos de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Fiscal Parte General, cuando exista evidencia que el domicilio del contribuyente no es el que esta consignado en el base de datos del Municipio, podrá efectuarse un pedido de informe de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble a través de la Asesoría Legal Municipal, a efectos de determinar un domicilio cierto del titular del inmueble o bien por el que se configura el hecho imponible. El domicilio que resultare de la respuesta de dicha solicitud se considerara valido para las nuevas notificaciones que se efectuaren sobre dicho inmueble sirviendo de constancia a efectos de actualizar el legajo del inmueble y determinarse como nuevo domicilio fiscal a los efectos de la liquidación de la correspondiente tasa.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE INCIERTO Y EMISION ANTIECONOMICA: Cuando de la aplicación del artículo anterior no surjan elementos suficientes para determinar el domicilio cierto del contribuyente, y/o el valor de la emisión de la tasa a remitir es insignificante o/no compensa el esfuerzo económico y administrativo necesario para alcanzar la información necesaria, el departamento ejecutivo podrá omitir la distribución en papel de la tasa a efectos de evitar costos adicionales, sin perjuicio de la emisión correspondiente, hasta tanto se tome conocimiento de un domicilio electrónico en los términos de los artículos 14 bis y 14 ter de la Ordenanza Fiscal Parte General, o se determine este ultimo de oficio en base a los registros municipales existentes respecto del contribuyente.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO POSTAL: en los términos de lo establecido por el artículo 14 ter Ordenanza Fiscal Parte Especial, el contribuyente podrá declarar un domicilio postal distinto al domicilio fiscal para la recepción de las tasas y toda otra documentación o notificaciones a realizar desde el Departamento Ejecutivo, teniendo el mismo alcance que el domicilio fiscal conforme lo establecido por el artículo 14 del mismo cuerpo normativo y su reglamento. Asimismo, y a efectos de reducir la emisión de papel, el contribuyente podrá declarar un correo electrónico que reemplace al domicilio fiscal en el que se reciban todas las tasas, documentos y/o notificaciones que se generen del municipio con los mismos efectos y alcances que el domicilio fiscal. Para realizar dicha adhesión el contribuyente titular o responsable deberá completar el formulario drive creado al efecto y remitirlo a la oficina de ingresos públicos, con efectos a partir de la emisión siguiente al de la toma de conocimiento de dicha oficina.

Quienes adhieran a la remisión de tasas vía email, no abonaran el costo de distribución establecido en el artículo 14 quater de la Ordenanza Fiscal Parte Especial.

ARTÍCULO 4.- COSTO DE DISTRIBUCION DE TASAS: En los términos de lo establecido por el articulo 14 quater Ordenanza Fiscal Parte Especial, aquellos contribuyentes que opten por la distribución de tasas en papel al domicilio declarado, abonarán un costo por dicha distribución de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) por cada emisión, el que se adicionará a la tasa correspondiente a distribuir. Dicho valor podrá ser modificado por acto administrativo del Departamento Ejecutivo, ante modificaciones en las variables que determinan el costo de distribución de la tasa.

ARTÍCULO 5.- A los efectos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 21 de la Ordenanza Fiscal Parte General, se otorgará la baja retroactiva cuando el titular del comercio acredite que la fecha de cese es anterior a la fecha en que se otorgó la baja por inspección, con alguno de los siguientes elementos probatorios:

Fecha de Baja en Impuestos Nacionales y/o Provinciales.

Testimonios de vecinos del inmueble donde funcionaba el comercio.

Solicitud de habilitación de nuevo comercio en el mismo inmueble.

Cualquier otro elemento que a juicio del departamento ejecutivo sea suficiente para acreditar la retroactividad de la baja.

En caso de que se acredite fehacientemente la baja retroactiva se autoriza a la Oficina de Ingresos Públicos a ajustar la cuenta corriente del contribuyente por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

La oficina de comercio quedara facultada para otorgar bajas de oficio a partir de la fecha de inspección, la que deberá ser notificada al titular del comercio para que manifieste su conformidad o en caso de corresponder, acredite la retroactividad en el plazo que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 6.- A los efectos de lo establecido en los Artículos 40 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Parte General, las facilidades de pago a las que hacen referencia dichos artículos se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Pago.

ARTÍCULO 7.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE – INTERVENCION DE OFICIO: A los efectos de lo establecido Capítulo II, Artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Parte Especial, determinadas las circunstancias excepcionales que justifican la intervención de oficio del Departamento Ejecutivo para la limpieza de terreno, se procederá a notificar al titular responsable para que en un periodo determinado proceda a regularizar el estado del inmueble. Si transcurrido el plazo establecido, persiste la condición que dio origen a la notificación, el área pertinente intervendrá de oficio regularizando la situación, generando un cargo a pagar en la cuenta corriente del inmueble equivalente al servicio prestado conforme lo normado en la Ordenanza Fiscal Impositiva, con más los cargos y multas que correspondan por la irregularidad cometida.

ARTÍCULO 8.- PATENTE DE RODADOS – BAJA DE OFICIO POR CAMBIO DE RADICACION: A los efectos de lo establecido Artículo 90 de la Ordenanza Fiscal Parte Especial, cuando se establezcan de manera cierta y determinable que los vehículos ya no se encuentran radicados dentro del partido de San Cayetano, se autorizara a la Oficina de Ingresos públicos a realizar la baja a la fecha en que se acredite tal circunstancia.

ARTÍCULO 9.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 5 incisos 3 y 4 de la Ordenanza Impositiva Anual se considerarán los siguientes parámetros:

Bares Categoría 2:

Superficie afectada hasta 50 mts. Cuadrados

Cantidad de Empleados al 31-12-2025: hasta Dos (2) empleados

Nivel de Ingresos al 31-12-2025: Hasta \$ 9.000.000 anuales

Bares Categoría 1: Aquellos establecimientos que superen alguno de los parámetros enunciados anteriormente. Para la determinación de los parámetros se observará la documentación existente en el expediente de habilitación municipal. Adicionalmente, se podrá solicitar la documentación adicional que se considere pertinente a los fines de lograr una correcta categorización. -

ARTÍCULO 10.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 5 inciso 7 de la Ordenanza Impositiva Anual se considerarán los siguientes parámetros:

Establecimientos Categoría A: Se incluirán en dicha categoría a aquellos locales comerciales que posean por lo menos un (1) punto de venta fuera del Partido de San Cayetano.

Establecimientos Categoría B y C: Serán aquellos locales comerciales no incluidos en el artículo anterior. La autoridad de aplicación en función a metros cuadrados, cantidad de empleados y/o nivel de ingresos será la que determine la categoría a asignar. -

Para la determinación de las categorías se observará la documentación existente en el expediente de habilitación municipal. Asimismo, se podrá solicitar la documentación

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE USO Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO: DETERMINACION DE OFICIO: A los efectos del cálculo de los derechos establecidos en el presente título, cuando operado el vencimiento de la tasa el contribuyente no hubiere completado la declaración jurada para el cálculo correspondiente, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza fiscal parte general determinando de oficio el valor a abonar en base a la información que suministre el área pertinente.

ARTÍCULO 12.- TASA POR SERVICIOS VARIOS – VALOR DEL MODULO: A los efectos del cálculo del valor del módulo, cuando no pueda determinarse de manera oficial y objetiva el valor del litro de gasoil precio público minorista al momento de la liquidación, se tomará como valor equivalente el último precio por litro abonado por el municipio en las adquisiciones de combustible para maquinas viales. Dicho valor será redondeado a unidades centésimas enteras a efectos de simplificar los cálculos.

ARTÍCULO 13.- DEL VENCIMIENTO DE LAS TASAS: Autorícese a prorrogar el vencimiento de las tasas cuando circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, no imputables a los contribuyentes, perjudiquen o interrumpan el plazo para el pago en tiempo y forma. Dicha prórroga deberá autorizarse mediante el dictado de instrumento administrativo que corresponda-

ARTÍCULO 14.- DEL VENCIMIENTO DE LAS TASAS: Cuando el vencimiento de la tasa se produzca en un día no hábil se autorizará a la oficina correspondiente a posponer el vencimiento para el día hábil siguiente. Para aquellos casos de tasas con opción de pago anual, se prorrogará el vencimiento de la cuota 1 a la fecha de vencimiento del pago anual a efectos de evitar inconvenientes administrativos. -

ARTÍCULO 15.- DESCUENTO POR BUEN CONTRIBUYENTE: A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 105 de la Ordenanza Fiscal parte especial para la determinación del descuento del 5% por ciento se considerará la deuda de cada inmueble (partida) y no del contribuyente en general. –

ARTÍCULO 16.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, Oficina de Comercio, Contaduría y, cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 05/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

DECRETO N° 06/2026 “ANULADO”.

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

DECRETO N° 07/2026 “ANULADO”.

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora KAREN ANTONELA BENAVIDEZ, DNI N° 39.165.949, Legajo N°1198, en Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 8/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente de la Agente Municipal Platz María Lujan, Legajo N° 1202, a partir del 01 de enero de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ENERO de 2026 a la señora MARIA LUJAN PLATZ, DNI N° 29.556.415, Legajo N°1202, como Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.00.00. – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 09/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de la Sociedad Rural de San Cayetano, Silvia Bazterrica, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos de sonido e iluminación en el marco de la Fiesta “Brote de Tradición” a realizarse los días 2 y 3 de enero de 2026 en el predio de dicha institución.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a la Sociedad Rural de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) para solventar gastos de sonido e iluminación en el marco de la Fiesta “Brote de Tradición” a realizarse los días 2 y 3 de enero de 2026 en el predio de dicha institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Partida: Jurisdicción 1110102000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 - Objeto del gasto: 5.1.7.0. - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro debiendo, la institución dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 131º y siguientes del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 10/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor CRISTIAN JUAREZ, DNI N° 28.962.239, Legajo N° 1180, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 11/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora TEDOLDI HALL MARIA LUZ, DNI N° 35.412.737, Legajo N° 1145, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 12/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor GONZALO GUTIERREZ, DNI N° 46.197.920, Legajo N° 1179, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 13/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor PEREZ SANTIAGO, ANGEL MIGUEL, DNI N° 96.060.831, Legajo N° 1212, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 14, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 18.04.00 – Recolección de residuos. -

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 14/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Acuña Roy Ezequiel, efectuado por el Director de Medio Ambiente, Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ENERO de 2026 al señor ACUÑA ROY EZEQUIEL, DNI N° 31.495.301, Legajo N°1185, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Peón General, Categoría 13, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 15/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Acuña Roy Ezequiel, efectuado por el Director de Medio Ambiente, Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ENERO de 2026 al señor GUILLERMO PIÑERO, DNI N° 42.677.520, Legajo N° 1178, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Peón General, Categoría 13, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 16/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil (\$ 462.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 17/2026.-

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de su hijo, SANDALICHET, MATIAS, documento N° 54.527.951, por el periodo 10/12/2025 al 22/12/2025 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N°33.177.349, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil (\$ 147.000⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico del hijo de la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°18/2026.-

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GIMENEZ, GABRIELA A., con documento N° 43.258.246, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora NAVARRO, ROCIO, documento N.º 34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos Doce Mil (\$ 312.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°19/2026.-

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita que el Agente Municipal Amoroso Javier Ignacio, Legajo N° 565, se le abone a partir del mes de enero de 2026 la “Bonificación por Expendio de Combustible y Lubricantes”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1479/2025, o el que lo sucesivo lo reemplace.

Que mediante Decreto N° 435/2022 el Agente Municipal Amoroso Javier Ignacio, Legajo N° 565, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 8, 7 horas de labor en el Corralón Municipal.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese a partir del 1 de ENERO de 2026 al Agente Municipal JAVIER IGNACIO AMOROSO, DNI N° 30.991.675 - Legajo N° 565, la “Bonificación por Expendio de Combustible y Lubricantes”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1479/2025, o el que lo sucesivo lo reemplace.

ARTÍCULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.02.00 – Corralón Municipal. -

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, a la interesada, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 20/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese al señor ROBERTO ARGENTINO LEDESMA, DNI N° 25.808.393, fecha de nacimiento 26-05-1978, con domicilio en J. C. Magnin N° 528 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Personal Obrero, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 6 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 21/2026

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 49/2025 - “Adquisición de Cemento a Granel para Puente Arroyo Las Brusquillas”, no se presentan Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma no se presentan ningún Oferentes.

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde declarar desierto el presente llamado y realizar un segundo llamado con nuevo pedido de cotización.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declarase desierto el Concurso de Precios N° 49/2025 “Adquisición de Cemento a Granel para Puente Arroyo Las Brusquillas”, por falta de Oferentes.

ARTICULO 2.- Autorizase a la Oficina de Compras y Suministros a realizar un Segundo Llamado para el día 12 de enero del 2026 a las 10:00 horas.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Conservación de Caminos – Puente Las Brusquillas – 26.75.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Público – 4.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 49/2025 – Adquisición de Cemento a Granel para Puente del Arroyo Las Brusquillas” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 12 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta materiales construcción y cemento a granel”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 22/2026.-

San Cayetano, 2 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el Contador Municipal, Sebastián Chiaradía, solicitó licencia por descanso anual desde el día 5 de enero de 2026 hasta el 18 de enero de 2026, inclusive, y:

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a designar reemplazante, dado que las tareas que realiza el Contador Municipal no pueden quedar acéfalas.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 178º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, existen facultades del Intendente Municipal para designar a sus colaboradores.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en el cargo de CONTADOR INTERINO MUNICIPAL, a la Sub-Contadora Municipal, señora Yanina Soledad Urlacher, DNI N° 30.303.774, mientras dure la ausencia de su titular entre los días 5 de enero de 2026 hasta el 18 de enero de 2026, inclusive.

ARTICULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 23/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 29 de diciembre de 2025, la Ordenanza N° 3.431/2025.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.431/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (29-12-2025).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 24/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 29 de diciembre de 2025, las Ordenanzas N° 3.430/2025 y 3.432/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.430 y 3.432/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintiséis (29-12-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 25/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ciento Un Mil Trescientos Veintisiete con 17/100 (\$101327¹⁷) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 26/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna,
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo se Coordinador de Seguridad.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 5 de ENERO de 2026, en el cargo de COORDINADOR DE SEGURIDAD, al Abg. PEDRO GUSTAVO FLORENTIN, DNI N° 21.748.790.-

ARTÍCULO 2.- El funcionario percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 22 de la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El funcionario deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 4.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 27/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la Profesora GUILLERMINA JORGENSEN, DNI N° 41.096.980, Legajo N° 1094, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños, adolescentes, jóvenes y adultos en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 03 de ENERO de 2026 hasta el 27 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 28/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club Atlético Independiente de San Cayetano, Leonardo Mas, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para realizar una Rifa Anual que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 9 de diciembre de 2026, fecha en que será sorteada por tómbola ante Escribano Público.

Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase el permiso solicitado por el Club Atlético Independiente de San Cayetano para realizar una Rifa Anual, la que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 9 de diciembre de 2026, fecha en que será sorteada por tómbola ante Escribano Público.

ARTICULO 2.-La mencionada Rifa consta de Quinientas (500) boletas, con dos (2) números por boleta, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) cada una. Se establece como forma de pago diez (10) cuotas de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), cada una.

ARTICULO 3.-Los premios a entregar serán los siguientes:

Primer premio: Orden de compra de Pesos Trece millones novecientos cincuenta mil (\$ 13.950.000)

Segundo premio: Orden de compra de Pesos Cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000)

Tercer premio: Orden de compra de Pesos Dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000)

Cuarto premio: Orden de compra de Pesos Un millón quinientos Mil (\$ 1.500.000)

Quinto premio: Orden de compra de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.00)

Premios por pago al Contado: Orden de compra de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.00). Será sorteado el 8 de Julio de 2026, por tómbola y ante Escribano Público.

Sorteos mensuales: Orden de compra de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), a realizarse durante los meses de marzo de 2026, abril de 2026, mayo de 2026, junio de 2026, agosto de 2026, septiembre de 2026, octubre de 2026 y noviembre de 2026. Se sorteará el segundo miércoles de cada mes, por tómbola y ante Escribano Público.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, notifíquese a la entidad organizadora, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 29/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora OVIEDO CELIA MARIA VICTORIA, DNI N° 31.670.700, Legajo N°1146, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 30/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesor EVER PEÑA, DNI N° 37.380.319, Legajo N° 725, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños, adolescentes y jóvenes en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 03 de ENERO de 2026 hasta el 27 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de DOCE (12) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 31/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesor GONZALO EMANUEL BOLONIO, DNI N° 37.380.452, Legajo N° 1025, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños y adolescentes en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 05 de ENERO de 2026 hasta el 13 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 32/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al Profesor ALAN GABRIEL ACUÑA, DNI N° 37.380.317, Legajo N° 724, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños, adolescentes y adultos en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 05 de ENERO de 2026 hasta el 13 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 33/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas durante la temporada estival del Año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza N° 3071/2022, establece los grados vigentes a partir del 1° de marzo de 2022.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1. - Desígnese al señor JUAN MARTIN MELENDEZ, DNI N° 34.217.171, fecha nacimiento 20-12-1988, con domicilio en calle Belgrano N° 121 de San Cayetano - Reg. Guardavidas G-10137, carnet de Conductor Náutico N2-34217171, para prestar servicios como GUARDAVIDAS, El agente será incorporado como Personal Planta Temporaria, Grado 5, con 3 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3071/2022.

ARTICULO 2. - El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 3071/2022.

ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será desde el 5 de ENERO de 2026 hasta el 13 de FEBRERO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación – Partidas 1.2.1.0 a 1.6.0.0.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 34/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la administración de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor MATIAS JESUS NOORDERMER, DNI N° 42.343.107, fecha de nacimiento 04-04-2000, con domicilio en Pasaje Sampayo N° 568 de San Cayetano, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividades recreativas en la Villa Balnearia, a partir del 3 de ENERO de 2026 hasta el día 15 de FEBRERO de 2026; pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 el agente percibirá el proporcional al valor equivalente a DOCE (12) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación – Partidas 1.2.1.0 a 1.6.0.0.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 35/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la administración de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora FLORENCIA CAIK, DNI N° 42.677.510, fecha de nacimiento 20-09-2000, domiciliada en calle Magnin N° 71 de San Cayetano, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en actividades con niños y adultos mayores en la Colonia de Vacaciones del Balneario de San Cayetano, a partir del 3 de ENERO de 2026 hasta el día 16 de ENERO de 2026; pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el proporcional al valor equivalente a dieciocho (18) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación – Partidas 1.2.1.0 a 1.6.0.0.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 36/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora ANDERSEN NORMA JUDITH solicita renovación de habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a ALMACEN - con el nombre comercial “LA CENTRAL II” y está ubicado en el Centro Comercial del balneario de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 15 a 19 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 16 surge copia del Contrato de Locación del inmueble ubicado en la villa balnearia de San Cayetano, objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante Andersen Norma Judith, vigente hasta el 09/03/2026.-

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar cuenta con un empleado. -

Que según surge a fs. 20 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Que a fs. 19 se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 19/12/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.18, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION del comercio ubicado en el balneario de San Cayetano, para que funcione dedicado a ALMACEN - el cual girará con el nombre comercial “LA CENTRAL II”, cuyo titular es la señora ANDERSEN NORMA JUDITH, Cuit 27-23265511-4, por la temporada estival 2026. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - inciso C - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 67/24 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

Artículo 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 37/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora JORGE SANDRA MARGARITA solicita renovación de la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que según surge del Expediente 1/2021 en dicho local funciona un comercio dedicado a VENTA DE ARTESANIAS y con el nombre comercial “LA TIENDA DE ABRAHAM” ubicado en la villa Balnearia de San Cayetano. -

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que cuenta con la escritura del terreno y croquis del local objeto de la presente habilitación.

Que a fs. 31 surge la nota de solicitud de renovación de la habilitación para la temporada estival 2026.-

Que a fs.33 surge el informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, surge que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta diciembre de 2026, fecha en que deberá renovar dicha inspección para obtener el nuevo certificado. –

Que a fs. 32 se encuentra la Constancia de Inscripción en la categoría a desarrollar, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION por la temporada estival 2026, del inmueble sito en calle Las Gaviotas, entre los Tamariscos y Los Cipreses, en el Balneario de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. VII – Sección A – Manzana 12– Parcela 4, dedicado a VENTA DE ARTESANIAS, el cual girará con el nombre comercial de “LA TIENDA ABRAHAM” cuyo titular es la señora JORGE SANDRA MARGARITA, Cuit 27-12724603-9.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “C”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 1/21 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 38/2026.-

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora AGUIRRE MARIA ESTHER solicita renovación de la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funciona un comercio dedicado a MARROQUINERIA Y ACCESORIOS y con el nombre comercial ADELAIDA 2” ubicado en calle Los Eucaliptus y Los Patos en la Villa Balnearia, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 28 a 32 inclusive, ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 29 y 30, surge copia del Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante, Sra. Aguirre María Esther, vigente hasta diciembre de 2028.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 31, surge que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que a fs. 32, surge la constancia de opción Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, categoría E. -
Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la RENOVACION DE HABILITACIÓN del local sito en la Villa Balnearia, de San Cayetano, para que funcione un comercio dedicado a MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, el cual girará con el nombre comercial de “ADELAIDA 2”, cuyo titular es la señora AGUIRRE MARIA ESTHER, Cuit 27-16476913-0, por la temporada estival 2026.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por Capítulo IV, Artículo 4º, Inciso C, de la Ordenanza Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 04/22, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 39/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandio año y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, informo que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandio.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnico, Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios N° 01/2026 – Contratación para

Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandío” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibíendose los mismos hasta las 10.00 horas del día 09 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-
ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Mantenimiento de Espacios Verdes” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 40/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

CHANTADA, GRACIELA ETHEL, con documento D.N.I. N° 12.782.132, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) mensuales.

HERRERA, AYMARA, con documento D.N.I. N° 39.165.990, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) mensuales.

PACHECO, CARLA LETICIA, con documento D.N.I. N° 33.943.805, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000) mensuales.

PALLERO, PATRICIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 27.828.922, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 41/2025

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive:

PINTO, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 26.519.637, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

SANCHEZ, OSCAR ALBERTO, con documento D.N.I. N° 13.023.634, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 42/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 33.120.483, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre de la propietaria del inmueble, la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 22.478.957;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 33.120.483, a favor de la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 22.478.957, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$162500⁰⁰) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 43/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GOMEZ, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 31.104.853, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GOMEZ, MARIA EUGENIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. GOMEZ, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 31.104.853, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) para solventar gastos por Alquiler por el mes de enero de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 44/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la Profesora SOFIA SANCHEZ TORREÑO, DNI N° 43.258.216, fecha de nacimiento 30-07-2001, con domicilio en Colón N° 949 de San Cayetano, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños y adolescentes en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 05 de ENERO de 2026 hasta el 13 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de doce (12) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el Artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 45/2026

San Cayetano, 5 de enero de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Astrid Jaquelina Bustos, Legajo N° 954, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante telegrama ingresado en mesa de entradas con fecha 5 de enero de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 58, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral.

Que la Agente Municipal Astrid Jaquelina Bustos, Legajo N° 954, fue designada bajo Decreto N° 2040/2023 como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.91° - inc b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día **13 de ENERO** de 2026 inclusive, a la señora ASTRID JAQUELINA BUSTOS, DNI N° 28.013.756, Legajo N° 954, como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 46/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 5 de enero del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°63 suscripta por la Asesora Legal y Técnica, Dra. Anyelén Benítez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Bella José David, Legajo N°1201, no se ha presentado a trabajar el día 12 de diciembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Bella José David, Legajo N°1201, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 12/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 47/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la cual, solicita autorización para realizar una Rifa que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 12 de septiembre de 2026, fecha en que será sorteada por la Quiniela Nocturna de la Lotería Nacional.

Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase el permiso solicitado por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano por el cual solicita autorización para realizar una Rifa, que circulará en el ámbito del Partido hasta el día 12 de septiembre de 2026, fecha en que será sorteada por la Quiniela Nocturna de la Lotería Nacional.

ARTICULO 2.- El mencionado Bono contribución consta de Trescientas treinta y tres (333) boletas, con tres (3) números por boleta, por un valor de Pesos Cuarenta y ocho Mil (\$ 48.000) cada una, o seis cuotas de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00).

ARTICULO 3.- Los premios a entregar serán los siguientes:

Primer premio: Orden de compra de Pesos Un Millón quinientos Mil (\$ 1.500.000).

Segundo premio: Orden de compra de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000).

Tercer premio: Orden de compra de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

Premios por pago al Contado: Orden de compra de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), que será sorteada el día 11 de julio de 2026 por la Quiniela Nocturna de la Lotería Nacional.

Sorteos mensuales: Por orden de compra de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000), a realizarse en los meses de abril de 2026, mayo de 2026, junio de 2026, julio de 2026 y agosto de 2026. Se sorteará el último sábado de cada mes por la Quiniela Nocturna de la Lotería Nacional.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, notifíquese a la Estación de Policía Comunal de San Cayetano, a la entidad organizadora, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 48/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de la Dirección Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desígnese al señor JOSE DAVID BELLA, DNI N° 33.935.808, Legajo N° 1201, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor, en el Área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 49/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que la Ley N°10.592 y su modificatoria N°14.968, establecen que las Municipalidades están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desígnese al señor TRENTINI GUIDO, DNI N° 43.258.232, Legajo N° 1228, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026, Ley N° 10.592 y N° 14.968.

ARTICULO 2. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 50/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor ESCALA JULIO AXEL, DNI N° 35.150.280, Legajo N° 1230, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional, Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 51/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente a la Agente Municipal Dulce Yasmin Juárez, Legajo N° 1192, efectuado por la Contadora Municipal Interina, Yanina Soledad Urlacher, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de ENERO de 2026 a la señora DULCE JAZMIN JUAREZ, DNI N° 43.906.247, Legajo N° 1192, como Personal en Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración central.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 52/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al Agente Municipal Fabricio Javier Serrano Torrejón, Legajo N° 1184, efectuado por la Contadora Municipal Interina, Yanina Soledad Urlacher, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de ENERO de 2026 al señor FABRICIO JAVIER SERRANO TORREJON, DNI N° 96.037.011, Legajo N° 1184, como Personal en Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración central.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 53/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. LEGARRETA, INES MARIA., con documento N° 26.519.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ROJAS, MORENA LORELEY, D.N.I N°50.969.822 por el mes de diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora LEGARRETA, INES MARIA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora DELAVANSO, MARIQUENA DEBORA, documento N° 37.983.666, por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil (\$ 128.000) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. LEGARRETA, INES MARIA.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 54/2026.-

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

BENAVIDEZ, MARIANA ANDREA, con documento D.N.I. N° 38.428.878, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

BURGUEÑO, DAIANA GISELE, con documento D.N.I. N° 33.842.095, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

CABANAS, EDGARDO TOBIAS, con documento D.N.I. N° 35.412.791, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

CORDOBA, SERGIO JULIAN, con documento D.N.I. N° 23.898.584, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

EDEN, SABRINA AYELEN, con documento D.N.I. N° 35.150.223, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

FERNANDEZ, ESTELA LUCIA, con documento D.N.I. N° 17.980.077, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

GALVAN, LURDES PILAR, con documento D.N.I. N° 41.096.945, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

GOMEZ, MARIA ESTHER, con documento D.N.I. 33.107.277, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

GONZALEZ, MARIA LUZ, con documento D.N.I. N° 37.380.334, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000) mensuales.

GONZALEZ HIRIART, MONICA YANINA, con documento D.N.I. N° 29.790.898, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

HIRIART, ADRIANA CECILIA, con documento D.N.I. N° 25.022.687, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

IBARRA, MONICA PATRICIA, con documento D.N.I. N° 24.618.663, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ILZARVE, MACARENA, con documento D.N.I. N° 41.141.749, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ILZARVE, VALERIA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 36.772.380, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

INOSTROZA, DANIELA, con documento D.N.I. N° 94.858.585, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

LATORRE, MIRTA ROSANA, con documento D.N.I. N° 17.590.892, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

MARQUEZ, ANA LUJAN, con documento D.N.I. N° 30.197.851, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

MARTIN, ANDREA CELESTE, con documento D.N.I. N° 28.545.999, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

MARTINEZ, MARIA BELEN, con documento D.N.I. N° 39.166.085, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

OJEDA, YAMILA ITATI, con documento D.N.I. N° 31.365.042, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

PACHECO, MARIELA JORGELINA, con documento D.N.I. N° 30.987.666, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 55/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

PORFILIO, ANDREA IVONE, con documento D.N.I. N° 18.250.546, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ROJAS, SOLEDAD DAIANA, con documento D.N.I. N° 36.110.909, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) mensuales.

SMOULENAR, EVANGELINA EDITH, con documento D.N.I. N° 25.589.704, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

VASQUEZ PUJES, JOHANNA, con documento D.N.I. N° 38.430.759, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 56/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive:

DE LA HUERTA, MARTA NOEMI, con documento D.N.I. N° 14.006.448, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

GONZALEZ, ELIANA ANTONELLA, con documento D.N.I. N° 43.906.202, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) mensuales.

QUINTERO VALSANGIACOMO, PALOMA, con documento D.N.I. 41.631.901, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales

SMOULENAR, LILIANA ANDREA, con documento D.N.I. N° 21.505.028, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

SMOULENAR, VALERIA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 46.911.175, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 57/2026

San Cayetano, 6 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de enero de 2026:

GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 43.258.246, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000).

HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil (\$105.000).

MARTINEZ, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 28.545.964, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 364.000).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 58/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor FERNANDEZ MATIAS RUBEN, DNI N° 42.677.556, Legajo N° 1222, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Chofer de Ambulancia, Categoría 14, 8 horas diarias de labor, Secretaría de Salud, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Abónese viáticos por chofer de ambulancia, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 315/2023 del Departamento Ejecutivo o el que un futuro lo reemplace.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 59/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora MARÍA ANDREA BERNABE, DNI N°25.235.874, Legajo N° 1193, como Personal en Planta Temporaria, Mensualizada, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama,

Categoría 14, 8 horas de labor, en Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.00.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 60/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora CAROLINA ALVAREZ, D.N.I N° 23.214.008, Legajo N° 1077, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermería, Grado 1 en la Villa Balnearia de San Cayetano.

ARTICULO 2.- La agente mencionada cumplirá una jornada laboral de seis (6) horas diarias efectivas de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional del Grado I, de 8 horas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1º será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 61/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no dispone de saldos la partida de gastos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 02/2026 – Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Hospital Municipal" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 12 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Venta de Oxígeno Medicinal" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 62/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la contratación de remises para traslados de personas indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que, al día de la fecha, la partida mencionada posee saldo para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la contratación de remises para traslados de personas indigentes.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Desarrollo Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 01/2026 – “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 09.00 horas del día 13 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina del Jefe de Compras Municipal.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Servicio de Remis” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE
DECRETO N° 63/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre de la propietaria del inmueble, la Sra. PEREZ, VALERIA, con documento D.N.I. N° 34.509.273;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, a favor de la Sra. PEREZ, VALERIA, con documento D.N.I. N° 34.509.273, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 64/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

ABURTO, DIEGO FABIAN, con documento D.N.I. N° 38.428.856, por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive. –

AZPEITIA, VIRGINIA, con documento D.N.I. N° 35.412.732, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta febrero de 2026 inclusive. –

PIÑERO, ANDREA ESTER, con documento D.N.I. N° 26.519.780, por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 65/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

ABALO, MIRTA HAYDEE, con documento D.N.I. N° 13.660.754, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

COLANTONIO, MARTA MARGARITA con documento D.N.I. N° 6.181.210, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) mensuales.

ECHEBARRIA, SAUL MARTIN, con documento D.N.I. N° 13.023.644, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

FERGERO, MARIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 20.559.409, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

FUHR, MALVINA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 36.386.620, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

GARCIA, MICAELA AYELEN, con documento D.N.I. N° 40.425.773, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ROTEÑO, GEORGINA ANALIA, con documento D.N.I. N° 30.303.743, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) mensuales.

SMOULENAR, SILVIA NOEMI, con documento D.N.I. 20.484.879, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

ZARATE, PATRICIA, con documento D.N.I. N° 28.299.725, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 66/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

BENAVIDEZ, MACARENA PAMELA INES, con documento D.N.I.N° 40.425.732, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) por el mes de enero de 2026. –

GARCIA, BLANCA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 35.412.708, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive. –

NIEVAS, MONICA BEATRIZ, con documento D.N.I.N° 16.980.382, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por el mes de enero de 2026. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 67/2026

San Cayetano, 7 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 02/2026” Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 19 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de combustibles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 68/2026

San Cayetano, 8 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la señora DI MARCO MARIA ISABEL solicitando el cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2218 del año 2024, dedicado a LIBRERÍA- JUGUETERIA, denominado “LIBRERIA MELTON” propiedad de Di Marco María Isabel, ubicado en calle 25 de Mayo N° 241, de San Cayetano. -

Que a fs. 77 la señora Di Marco María Isabel solicita el cambio de titularidad del comercio antes mencionado a favor de Carrozzi Di Marco Giuliana. –

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Contrato de Comodato del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 241 de San Cayetano, a favor de Carrozzi Di Marco Giuliana, vigente hasta 01/01/2027, (fs. 79-80).

- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente (fs. 83-84). -

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de noviembre de 2026 (fs.81).

Que la señorita Carrozzi Di Marco Giuliana no es empleada municipal y el comercio no cuenta con empleado.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio dedicado a LIBRERÍA- JUGUETERIA, denominado “LIBREIA MELTON”, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 241, de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 39 – Parcela 15, a favor de Carrozzi Di Marco Giuliana, Cuit: 27-43906255-5

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 1199/94 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 69/2026

San Cayetano, 8 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el señor LEGARRETA SERGIO DAVID solicita renovación de habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a PATIO DE COMIDAS - con el nombre comercial “LA ANGOSTITA” y está ubicado en el balneario de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 18 a 22 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 9 surge copia del Contrato de Locación del inmueble ubicado en la villa balnearia de San Cayetano, objeto de la presente habilitación, a favor del solicitante, vigente hasta el 01/12/2032.-

Que según surge a fs. 20 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente. Que a fs. 21 se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 19/12/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.19, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la RENOVACION DE HABILITACION del comercio ubicado en el balneario de San Cayetano, para que funcione dedicado a PATIO DE COMIDAS - el cual girará con el nombre comercial “LA ANGOSTITA”, cuyo titular es el señor LEGARRETA SERGIO DAVID, Cuit 20-20716347-4, por la temporada estival 2026. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - inciso C - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 04/25 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

Artículo 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 70/2026

San Cayetano, 8 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de realizar la adquisición de medicamentos para Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos son requeridos por Secretaría de Salud para un tratamiento en el sector de internación del Hospital Municipal.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en los términos del artículo 156 inc. 10 las adquisiciones directas de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.

Que la Contadora Municipal Interina y la Secretaria de Gobierno y Hacienda han determinado que el valor de la adquisición de los medicamentos presupuestado por el proveedor N° 1959 “Droguería Perdominici S. A.” se encuadra dentro de los valores de mercado y condiciones.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorízase la adquisición de manera directa, en los términos del Artículo 156 inc.10) de la LOM de los medicamentos solicitados al proveedor 1959 “Droguería Perdominici S. A.”, por la suma de Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil (\$ 22.586.000,00).

ARTICULO 2.- El gasto que demande la ejecución de la obra, se hará con cargo a: Jurisdicción: Secretaria de Salud – 1110105000 - Categoría Programática: Hospital Municipal – Administración Hospital – 16.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Productos farmacéuticos y medicinales – 2.5.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, a la Oficina de Compras y Suministros, a la Secretaría Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 71/2026.-

San Cayetano, 8 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el señor GAGO HERALDO MARTIN solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a SERVICIO DE ALOJAMIENTO, con el nombre comercial “DEPARTAMENTO BALNEARIO SAN CAYETANO” y está ubicado en calle Los Aromos, entre calle 9 y 13, del Balneario San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 16 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 11, surge copia la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 16, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta enero de 2027.-

Que la superficie total del local es de 73.45 m2.-

Que a fs. 13 y 14, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que el solicitante no es emplead municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 17 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 15.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Los Aromos, entre calle 9 y 13, del Balneario San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. VII, Sección A, Manzana 33 – Parcela 8, para que funcione un comercio dedicado a SERVICIO DE ALOJAMIENTO, el cual girará con el nombre comercial “DEPARTAMENTO BALNEARIO SAN CAYETANO”, cuyo titular es el señor GAGO HERALDO MARTIN, Cuit 20-24618601-5-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º, inciso A, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 01/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 72/2026

San Cayetano, 8 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la Adquisición del Mantenimiento y Control de Pileta del Complejo Aguas del Pinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Adquisición del Mantenimiento y Control de Pileta del Complejo Aguas del Pinar.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 19.02.00 – Turismo – Complejo Aguas del Pinar – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 3.3.9.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 03/2026” Adquisición del Mantenimiento y Control de Pileta del Complejo Aguas del Pinar (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 13 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “mantenimientos de piscinas y control de pileta” inscritas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 73/2026

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

8377/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar en subasta pública, en forma conjunta, separada o sucesiva, los lotes de terreno de la manzana VEINTE del Balneario San Cayetano, designados en el Plano de mensura 116-13-74, con los números 10,11,12,13,14,15,16,17 y 1

Artículo 2º: La manzana designada catastralmente con el número VEINTE (Lotes 10,11,12,13,14,15,16,17 y 1) se encuentra delimitada por las calles “Los Pinares” y “Los Patos

Artículo 3º: La subasta será pública y al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958), la Ordenanza N°73 del 28-02-1985, su reglamentación, el Decreto-Ley 9533/1980, demás normas legales vigentes y el Boleto de Compraventa.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo designará por decreto una Comisión para la Tasación Oficial de los lotes, integrada por funcionarios municipales, a efectos de establecer la base de la subasta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto-Ley 9533/1980

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para designar día/s; hora/s; lugar/es; para la realización de la subasta/s y a las personas o empresas encargadas de la/s misma/s

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.433/2026

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Líbrese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 85/100 (\$ 271.085,⁸⁵) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°74/2026.-

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento N° 42.343.112, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora UMERES, MELINA GABRIELA. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ESPONDA, BRENDA MARICEL, documento N.° 34.336.826, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil (\$ 182.000⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora UMERES, MELINA GABRIELA.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°75/2026.-

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL, con documento N°51.258.561, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de diciembre 2025, periodo 23/12 a 24/12, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ESPONDA, BRENDA MARICEL, documento N.º 34.336.826, por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora GARCIA, ZOE ABIGAIL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°76/2026.-

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Turismo, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Equipos Informáticos para Turismo – Programa Promover Verano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha las partidas mencionadas, no poseen saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Equipos Informáticos para Turismo – Programa Promover Verano. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – 1110104000 Categoría Programática: Turismo – Administración de Turismo – 19.01.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional – 133 Objeto del Gasto: Equipo de comunicación y señalamiento – 4.3.4.0 – Equipo educacional y recreativo – 4.3.5.0 – Equipo para computación – 4.3.6.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 04/2026 – Adquisición de Equipos Informáticos para Turismo – Programa Promover Verano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 20 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de equipos de informática y comunicación”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 77/2026

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 72/100 (\$759500⁷²) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 78/2026

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°135, suscripta por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal LARA ETCHEGOYEN JONAS ELÍAS, Legajo n°768 no se ha presentado a trabajar el día 08/01/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a el agente LARA ETCHEGOYEN JOAS ELÍAS Legajo N°768, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 08/01/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 79/2026.-

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica a, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Materiales de Construcción – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Materiales de Construcción – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 5/2026 – Adquisición de Materiales de Construcción – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 13 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta materiales construcción”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 80/2026

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 - “Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandio” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (un) único oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por el proveedor y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandio deberá ser adjudicada al único Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Juárez Luciano Sebastián” el Item N° 1: Mantenimiento de espacios verdes: en la localidad de Ochandio - desde el 09 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 - por un importe total de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00); para la “contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandio”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnico, Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 81/2026.-

San Cayetano, 9 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad del Servicio Social de Salud”, remunerativo, en la suma de Pesos Treinta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 31.840), por día hábil, y en la suma de Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 38.445), por sábados, domingos y feriados, para las trabajadoras sociales del Área de Desarrollo Social de Salud y Oficina Central destinada a cubrir la atención profesionalizada de las intervenciones que suceden por fuera de la jornada laboral de las mismas. Teniendo en cuenta que las situaciones que suceden bajo la órbita de Salud, género y atención ante la emergencia habitacional o alimentaria requieren la intervención inmediata por parte de las mismas, buscando garantizar la debida atención y garantizar el correcto acceso a los derechos.

Que por Decreto N° 874/2025 se estableció la “Bonificación por Disponibilidad del Servicio Social de Salud”, por la suma de Pesos Veintisiete Mil seiscientos ochenta y siete (\$ 27.687), por día hábil, y en la suma de Pesos Treinta y tres Mil cuatrocientos veintinueve (\$ 33.429), por sábados, domingos y feriados, remunerativo.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, una “Bonificación por Disponibilidad del Servicio Social de Salud”, remunerativo, en la suma de Pesos Treinta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 31.840), por día hábil, y en la suma de Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 38.445) por sábados, domingos y feriados, para las trabajadoras sociales del Área de Desarrollo Social de Salud y Oficina Central.

ARTÍCULO 2.- Las guardias serán rotativas cubriendo las 24 horas, liquidándose a cada agente el proporcional, de acuerdo a previo informe emitido por la directora de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 – Administración Acción Social.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el Decreto N° 874/2025.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Desarrollo Social, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 82/2026

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 9 de enero de 2026, la Ordenanza N° 3.433/2025.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.433/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día nueve del mes de enero del año dos mil veintiséis (09-01-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 83/2026

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 49/2025 - “Adquisición de Cemento a Granel para Puente del Arroyo Las Brusquillas” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presente 1 (uno) único oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por la única empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra del cemento a granel mencionado, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 Cemento Avellaneda S. A. el Item N° 1: 38 Toneladas de Cemento a granel puesta en San Cayetano, por un importe total de Pesos, Nueve Millones Quinientos Doce Mil Ocho con Doce Centavos (\$ 9.512.008,12) - para la “Adquisición de Cemento a Granel para Puente del Arroyo Las Brusquillas”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Conservación de Caminos – Puente Las Brusquillas – 26.75.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Público – 4.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 84/2026.-

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 02/2026 - “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Doce Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Seis Centavos (\$ 12.423.746,06); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 85/2026.-

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora RODRIGUEZ NATALIN MARILU solicita renovación de la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funciona un comercio dedicado a RESTO-BAR y con el nombre comercial “NIDOS” ubicado en el Balnearia de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 29 a 34 inclusive, ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.33, surge que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que de fs. 30 y 31 se acompaña copia de las Libretas Sanitarias que se encuentra vigente hasta el 01/01/2027.-

Que a fs. 34 se encuentra el acta de Inspección Bromatológica, realizada por personal del Área de Bromatología Municipal. –

Que a fs. 32, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y Afip respectivamente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la RENOVACION DE HABILITACIÓN del local sito ubicado en el Balnearia de San Cayetano, para que funcione dedicado a RESTO-BAR, el cual girará con el nombre comercial “NIDOS”, cuyo titular es la señora RODRIGUEZ NATALIN MARILU, Cuit 27-33469361-4, por la temporada estival 2026. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por Capítulo IV, Artículo 4°, Inciso C, de la Ordenanza Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 11/24, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 86/2026

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, con documento D.N.I. N° 13.514.695, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, con documento D.N.I. N° 13.514.695, por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 87/2026

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive:

CISNEROS, AILEN YAEL, con documento D.N.I. N° 47.279.139, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

RODRIGUEZ, DORA ELIZABET, con documento D.N.I. N° 13.660.772, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 88/2026

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

CORIA, VANESA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 26.519.711, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

GRAF, STEFANIA ISABEL, con documento D.N.I. N° 37.380.419, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

HERNANDEZ, MELINA, con documento D.N.I. N° 34.485.134, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

TOLOSA, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 27.625.352, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 89/2026

San Cayetano, 12 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora PEREZ KAREN solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a REGALERIA – JUGUETERIA, con el nombre comercial "EL MUNDO DE LILO" y está ubicado en avenida Independencia N° 949, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 8, surge copia del Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Pérez Karen, vigente hasta el 05/01/2035.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 4, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que a fs. 9 y 10, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 11 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 7.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en avenida Independencia N° 949, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 88 –Parcela 27, para que funcione un comercio dedicado a REGALERIA – JUGUETERIA, el cual girará con el nombre comercial de “EL MUNDO DE LILO”, cuyo titular es la señora PEREZ KAREN, Cuit 27-36386799-0

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 45/2025, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 90/2026

San Cayetano, 13 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente de la Comisión Directiva del Club Dannervirke, Agustín Andersen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica, a fin de solventar gastos para la contratación de un escenario profesional (estructura, sonido e iluminación) para el “Festival Isoca”, a realizarse los días 30 y 31 de enero de 2026 y 1 de febrero de 2026 en el Club Dannevirke.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a favor del Club Dannervirke de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) para solventar gastos para la contratación de un escenario profesional (estructura, sonido e iluminación) para el “Festival Isoca”, a realizarse los días 30 y 31 de enero de 2026 y 1 de febrero de 2026 en el Club Dannevirke.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 91/2026.-

San Cayetano, 13 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta la necesidad de realizar la contratación para el servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo e instalación de mejoras del tomógrafo Philips CT Access CT 16 del Hospital Municipal de San Cayetano.

Que la firma Philips Argentina S. A. cuenta con la autorización de la fábrica Philips Medical Systems Nederland B.V. para dar servicio a todos los productos Philips em el territorio de la Argentina.

Que el Art. 156 Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza la contratación directa cuando se trate de artículos de venta exclusiva.

Que se ha recibido presupuesto de la firma Philips Argentina S.A. para brindar el servicio solicitado por un importe de Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil Cien pesos (\$1.827.100,00.-)

Que es necesario realizar la contratación directa de la firma Philips Argentina S.A. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese la contratación directa al proveedor N° 1945 – Philips Argentina S. A. para realizar el mantenimiento mensual del tomógrafo Philips CT Access CT 16 del Hospital Municipal de San Cayetano, por un importe total de Veintiún Millones Novecientos Veinticinco Mil Doscientos pesos (\$21.925.200,00) en el marco de lo establecido por el Artículo 156 incisos 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción: Secretaría de Salud – 1110105000 - Categoría Programática: Hospital Municipal – Administracion Hospital – 16.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad” – 3.4.1.0.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 92/2026.-

San Cayetano, 13 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 5/2026 - “Adquisición de Materiales de Construcción – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (un) único oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por el único proveedor y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de los Materiales de Construcción mencionados, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1 por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 Tellechea Juan Carlos los Ítem N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 - por un importe total de Pesos, Veintitrés Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Setenta y Ocho (\$ 23.115.678,00); para la “Adquisición de Materiales de Construcción – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 93/2026.-

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Contadora Municipal Interina, Yanina Soledad Urlacher, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se modifique el Artículo 1 del Decreto N° 1436/2025, referido al reintegro en concepto de viáticos a favor del señor Leandro Bustamante, en virtud de aprobar la rendición de cuentas por la suma de Pesos Setenta y cuatro Mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 74.868).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1 del Decreto 1436/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Setenta y cuatro Mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 74.868) en concepto de viáticos”.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Prensa, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 94/2026

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

El estado del Expediente Administrativo N°1460/2025 caratulado “Altamirano Hector s/ Sumario administrativo”, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el Dictamen Legal emitido en las presentes actuaciones, el agente Altamirano Hector, forma parte de la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales como primer fiscal de Junta Fiscalizadora Suplente y por lo tanto goza de la tutela sindical de acuerdo con el artículo 52 de la ley 23551.-

Que en dicho Dictamen se aconseja a la Directora de Servicios Públicos aplicar al agente Altamirano Héctor, Legajo N°475, la SANCIÓN CORRECTIVA de APERCIBIMIENTO (artículo 48 inc 1. B) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano).

Que, previo a la aplicación de la sanción, deberá iniciarse el procedimiento sumarísimo establecido en el Art. 496 del C.P.C.C., a fin de obtenerse la resolución judicial previa, que excluya al agente Altamirano Hector, de la garantía sindical prevista en el Art. 48 de la Ley 23.551, tal como establece el Art. 52 de dicha ley. -

Que deberá suspenderse la tramitación de las presentes actuaciones hasta tanto recaiga en el caso sentencia judicial que haga lugar a la exclusión de la tutela sindical con relación al agente Altamirano y, una vez firme y consentida la misma, se dicte acto administrativo disponiéndose el APERCIBIMIENTO del agente en cuestión por “no obedecer a un superior jerárquico; siendo que la ordenes propia del servicio; no cumplir con cursos de capacitación y perfeccionamiento que se disponga con la finalidad de mejorar el servicio; arrogarse atribuciones que no le corresponden; falta de respeto a superiores e iguales; conducta notoria; incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; quebrantamiento de las disposiciones impuestas por esta ley; incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas”.-

Que el agente ha incumplido las prescripciones establecidas en el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza Municipal N°3303/2024, en sus artículos 46 inc. b y e; artículo 47 inc. b; artículo 49 inc.2; artículo 50 incs. 3, 4, 5 y 6.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Suspéndase el trámite de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 2.- Atento a existir un trámite pendiente de exclusión de tutela sindical contra el agente Altamirano Héctor, Legajo N°475, para la aplicación de sanción de APERCIBIMIENTO (artículo 48 inc. 1 B), estese a lo resuelto en dicha causa a los fines de la prosecución del presente Expediente Administrativo. -

ARTÍCULO 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial, y cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 95/2026

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, a la fecha las dos (2) partidas mencionadas, poseen saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Licitación Privada, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores

médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 03/2026 – Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 28 del mes de enero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Ventas de Medicamentos e Insumos Hospitalarios” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 96/2026

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 1804/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que según documentación obrante en el expediente n° 63/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2260, dedicado a CONFITERIA, denominado “PUGA MANSO TOMAS”, ubicado en el Complejo Recreativo Aguas del Pinar, del Balneario San Cayetano, extendido con fecha 27/12/2024.-

Que en el Artículo N° 1 del Decreto 1804/24 dice “Concédase la HABILITACION del comercio ubicado en el Complejo Recreativo Aguas del Pinar, del balneario de San Cayetano, para que funcione dedicado a CONFITERIA, el cual girará con el nombre comercial “PUGA MANSO AGUAS DEL PINAR”, cuyo titular es el señor PUGA MANSO TOMAS, Cuit 20-43200333-8. -

Que en el artículo 1, no se aclara que la habilitación se otorga por la temporada estival 2024/2025, por error administrativo. -

Que es necesario enmendar el error. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto 1804/2024, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION del comercio ubicado en el Complejo Recreativo Aguas del Pinar, del balneario de San Cayetano, para que funcione dedicado a CONFITERIA, el cual girará con el nombre comercial “PUGA MANSO AGUAS DEL PINAR”, cuyo titular es el señor PUGA MANSO TOMAS, Cuit 20-43200333-8, por la temporada estival 2024/2025.” -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “C”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2024.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 63/2024.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 97/2026

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 01/2026 - “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes ocho (8) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los ocho oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la contratación de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudicase al Oferente N° 1 “(1935) Saraceni Ricardo Horacio”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Diez Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.765.750,00); al Oferente N° 2 “(1295) Trave José María”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Diez Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.765.750,00); al Oferente N° 3 “(1679) García Pal Anabel Yesica”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Diez Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.765.750,00); al Oferente N° 4 “(2179) Goicoechea Juan Pedro”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 4.945.750,00); al Oferente N° 5 “(1736) Darroquy Romero Pablo Andrés”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 – (10) diez viajes del ítem 3 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Diez Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.765.750,00); al Oferente N° 6 “(1771) Propersi Orlando Marcelo”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 4.945.750,00); al Oferente N° 7 “(986) Burgos, Gabriel Adolfo”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 4.945.750,00) y al Oferente N° 8 “(2306) Escruela, Analia Edith”, (7) siete viajes del ítem 1 – (18) dieciocho viajes del ítem 2 y 31 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 4.945.750,00); para la “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes”.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Desarrollo Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3°: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 98/2026.-

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

El pedido de autorización formulado por el Presidente del Club Sportivo de San Cayetano, Miguel Carrizo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Sportivo de San Cayetano posee un predio ubicado en Sección Quintas del Partido de San Cayetano, donde se encuentra el Estadio de Fútbol denominado “Felipe Serafini”, compuesto por los siguientes inmuebles, identificados catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección B, Quinta 36, Parcela 1, Partida N° 3453 (116); y, b) Circunscripción I, Sección B, Quinta 36, Parcela 2, Partida N° 3454 (116).

Que dicho Estadio será utilizado por el Club Sportivo de San Cayetano para participar en el torneo de la Liga Necochea de Fútbol con las categorías infantiles, sexta, cuarta, primera y femenino durante el año 2026-

Que el predio ut-supra descripto cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la realización de eventos deportivos diurnos y nocturnos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese a realizar durante el Año 2026 en el Estadio de Fútbol propiedad del Club Sportivo de San Cayetano, denominado “Felipe Serafini”, partidos correspondientes al Torneo de la Liga Necochea de Fútbol con las categorías infantiles, sexta, cuarta, primera y femenino-

ARTICULO 2.- Dicho predio cuenta una capacidad máxima de Ochocientos (800) espectadores, los cuales se detallan a continuación:

Sector Local.....600 Personas

Sector Visitante..... 200 Personas

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, pásese copia a Oficina de Deportes, a la Estación de Policía Comunal, dése al Registro Oficial y cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO N° 99/2026.-

San Cayetano, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

El Decreto 1543/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se designa a los integrantes de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones: Presidente: Luciana Sampayo; Vocales titulares: Juan Andrés Altamira, Alejandra Rosana Santos, María Emilia Sorensen y Daniela Skaarup; Vocales Suplentes: Luciana Colman, Lucio Iván Cinalli, Julieta Clausen y Rodrigo Arana.-

Que mediante nota de fecha 30/07/2025, la Sra. Alejandra Rosana Santos presentó la renuncia a su cargo de Directora de Cultura y Educación dentro del Departamento Ejecutivo, a partir del 10/12/2025, la cual fue aceptada mediante Decreto N°1348/2025.-

Que debe nombrarse un reemplazo de la Sra. Santos en la integración de la mencionada Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1 del Decreto N°1543/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1.- Designese dentro del ámbito municipal, por un período de dos (2) años, contados a

partir de la fecha, a los integrantes de la Junta de Disciplina y de Ascensos y Calificaciones, quienes podrán ser reelegidos, la que estará conformada por los siguientes Miembros Titulares y Suplentes:

- Presidente: Luciana Sampayo;
- Vocales titulares: Juan Andrés Altamira, Pedro Gustavo Florentín, María Emilia Sorensen y Daniela Skaarup;
- Vocales Suplentes: Luciana Colman, Lucio Iván Cinalli, Julieta Clausen y Rodrigo Arana.”.-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, publíquese en Boletín Municipal, y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N°100/2026

San Cayetano, 15 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma presenta la solicitud de licencia anual por vacaciones.

Que es necesario cubrir el cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda en forma temporal hasta el tiempo que dure dicha licencia.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désígnese a partir del día 19 de ENERO de 2026 hasta el día 1 de FEBRERO de 2026, en el cargo de SECRETARIO INTERINO DE GOBIERNO y HACIENDA a la señora LUCIANA SAMPAYO, DNI N° 25.974.741.

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 101/2026

San Cayetano, 15 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el señor PUGA MANSO TOMAS solicita renovación de habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a CONFITERIA - con el nombre comercial “PUGA MANSO AGUAS DEL PINAR” y está ubicado en el Complejo Recreativo Aguas del Pinar del balneario de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 20 a 23 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que según surge a fs. 23 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Que a fs. 21 y 22, se acompaña copia de las Libretas Sanitaria que se encuentra vigente hasta 01/12/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.20, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la RENOVACION DE HABILITACION del comercio ubicado en el Complejo Recreativo Aguas del Pinar del balneario de San Cayetano, para que funcione dedicado a CONFITERIA - el cual girará con el nombre comercial “PUGA MANSO AGUAS DEL PINAR”, cuyo titular es el señor PUGA MANSO TOMAS, Cuit 20-43200333-8, por la temporada estival 2026. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - inciso C - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 63/2024 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

Artículo 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 102/2026

San Cayetano, 15 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 03/2026 - “Mantenimiento y Control de Pileta del Complejo Aguas del Pinar” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que el mantenimiento y control de pileta del Complejo Recreativo del Balneario de San Cayetano, deberá ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 1 “Medico Pablo Aníbal” el ítems N° 1: Limpieza de Piscina – Servicio de control y mantenimiento de piscinas – por un importe total de Ocho Millones Seiscientos Setenta Mil (\$ 8.670.000,00), para la “Mantenimiento y Control de Pileta del Complejo Aguas del Pinar”.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 19.02.00 – Turismo – Complejo Aguas del Pinar – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 3.3.9.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 103/2026.-

San Cayetano, 15 de enero de 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 101/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Decreto se designa a Luciana Sampayo, DNI N° 25.974.741 como Secretario de Gobierno y Hacienda Interina, desde el día 19 de enero de 2026 hasta el día 1 de febrero de 2026 inclusive.

Que por Decreto N° 1806/2023 de designa como Directora de Desarrollo Social a Luciana Sampayo, DNI N° 25.974.741

Que es necesario cubrir en forma temporal el cargo de Directora de Desarrollo Social.

Que el Intendente Municipal tiene facultades para designar a sus colaboradores, conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 19 de ENERO de 2026 hasta el día 1 de FEBRERO de 2026, inclusive, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL INTERINA, a la agente municipal MARIA LUCIANA GUERRERO, DNI N° 26.519.794.-

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- A la Agente Municipal, señorita MARIA LUCIANA GUERRERO, Legajo N° 576, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 104/2026